

**ADENDA No.2**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**ICFES-SD-009-2013**

El ICFES, se permite a través de este documento efectuar modificaciones a los términos de referencia del PROCESO DE SELECCIÓN ICFES-SD-009-2013 cuyo objeto es “El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios de organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización del Seminario Internacional de Investigación del ICFES”

1. Se modifica el numeral **7.2 GARANTÍAS** de los Términos de Referencia del proceso de selección ICFES-SD-009-2013, en el sentido de aclarar las garantía solicitadas. El numeral en mención quedará así:

Para la ejecución del contrato y con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICFES, Garantía Única a favor de Entidades Estatales, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

**a) Póliza de cumplimiento del contrato:**

- **Amparo de de cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales**, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

- **Amparo de Predios, Labores y Operaciones**, en la que se incluya cobertura por eventos por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo.

Adicionalmente deberá aportar alguna de las siguientes pólizas (c ó d):

**c) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual por Transporte de pasajeros**

- **Póliza de Responsabilidad Civil Contractual**, para Transporte de pasajeros con valor asegurado individual de 60 SMMLV por pasajero
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** con valor asegurado mínimo de:

*for*

**ADENDA No.2  
TÉRMINOS DE REFERENCIA  
ICFES-SD-009-2013**

- Daños a bienes de terceros: \$200.000.000
- Muerte o lesiones a una persona: \$200.000.000
- Muerte o lesiones a dos o más persona: \$400.000.0000

**d) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de vehículos**, siempre y cuando contenga el amparo a ocupantes del vehículo por lesiones y muerte.

Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica.

**2.** Se modifica el numeral **7.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** de los Términos de Referencia del proceso de selección ICFES-SD-009-2013, en el sentido de adicionar la siguiente obligación:

23. El Contratista deberá asumir los gastos en que incurran los asistentes al evento en caso de presentarse cualquier eventualidad atribuible al contratista que afecte la salud de estos, relacionada con el suministro de los alimentos.

**3.** Se modifica **Anexo: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS** de los Términos de Referencia del proceso de selección ICFES-SD-009-2013, en el sentido de aclarar las acciones previstas para el riesgo extracontractual, dicho riesgo quedara así:

<b>RIESGOS EMPRESARIALES</b>			
<b>TIPIFICACIÓN</b>	<b>ESTIMACIÓN</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>ACCIONES</b>
<u><b>RIESGO EXTRA CONTRACTUAL:</b></u> Cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia del contrato.	Los asumirá en su totalidad el contratista	CONTRATISTA	El contratista deberá aportar la garantía de Amparo de Predios, Labores y Operaciones, en la que se incluya cobertura por eventos por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo, adicionalmente el riesgo será mitigado a través de las obligaciones del contratista.

*Done*

**ADENDA No.2**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**ICFES-SD-009-2013**

Los demás aspectos no modificados mediante esta adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D. C. miércoles 13 de marzo de 2013

  
**GIOCONDA PIÑA ELLES**  
Secretaria General  
Ordenadora del Gasto

VoBo: Adriana Gil González   
Proyectó: YOM